



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. - TRANSMILENIO
S.A

REALIZAR LA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN FISCAL A LA ETAPA DE
REVERSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN DE LAS FASES I Y II

CÓDIGO DE AUDITORÍA No. 73

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTORIAL MOVILIDAD

Bogotá, D.C., diciembre de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sector Movilidad

Gabriel Hernán Méndez Camacho
Subdirector de Fiscalización Movilidad

Daniza Triana Clavijo
Asesora Director Sector Movilidad

Equipo de Auditoría

Jairo Enrique Martín Bonell
Patricia Benítez Peñalosa
Dagoberto Correa Pil
Flor Nubia Peña González
Sebastián Chona Londoño
Diana Carolina Rodríguez Castro
Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Mabeling Nisyela Muñoz Riaño

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-05 (E)
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03 (E)
Contratista
Contratista



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	7
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	7
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA	7
4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES	20
ANEXO 1.....	21



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctora
MARÍA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Gerente
TRANSMILENIO S.A.
Av. El Dorado No.69-76 Torre 1
Código Postal 111071
Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A. - TRANSMILENIO S.A., a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión fiscal en la etapa de reversión de los contratos de operación de las Fases I y II.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, concluye que, para la Fase I existe un conjunto de estipulaciones contractuales encaminadas a realizar actividades de reversión de bienes y en cuanto a la Fase II se pactaron bajo la figura de la administración; por tanto, estos se restituyen, no se revierten. Desde la evaluación de la gestión fiscal sobre esta fase se tuvo en cuenta las actuaciones surtidas a la fecha al cumplimiento de las obligaciones pactadas para los contratos de Fase I.

Es pertinente mencionar que, a la culminación del presente ejercicio auditor tan solo se han suscrito 3 actas de reversión de los operadores de la Fase I, donde se plasmaron observaciones de algunos faltantes cuyos correctivos y costos serán tenidos en cuenta en la etapa de liquidación, por ende es pertinente continuar con el seguimiento al cumplimiento de las actividades pendientes y la expedición de las certificaciones de reversión con las que finaliza esta etapa.

Atentamente,

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Gabriel Hernán Méndez- Subdirector de Fiscalización
Jairo Enrique Martín Bonell – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

El propósito de la auditoría es realizar la evaluación integral a la reversión de los bienes *entregados en concesión* por TRANSMILENIO S.A., resultado de las Licitaciones Públicas 01 de 1999 y 07 de 2002, para la operación troncal, una vez finalizados los contratos en concesión de los 4 operadores de las Fase I y los 3 de la Fase II.

FASE I			
Empresa operadora	No Contrato	Fecha Inicio de Operación	Duración del Contrato* (Km)
1. EXPRESS DEL FUTURO	SN-2000	17-Dic-00	850.000
2. CIUDAD MÓVIL	SN-2.000	17-Dic-00	850.000
3. SI 99	001-2.000	17-Dic-00	850.000
4. METROBUS	041-2.000	17-Dic-00	850.000
FASE II			
5. TRANSMASIVO	016-2.003	03-Ene-04	850.000
6. SI-03 S.A.-SOMOS K	017-2.003	03-Ene-04	850.000
7. CONEXIÓN MÓVIL	018-2.003	03-Ene-04	850.000

Fuente: Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. de septiembre 2019

Para ello, se efectuó la revisión y análisis de lo Establecido en estipulaciones contractuales de la Concesión, en lo relacionado con la Fase de la reversión y el cumplimiento contractual de las mismas:



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la presente auditoría revisó y analizó el modelo inicial y las modificaciones de los contratos de concesión de transporte masivo de la operación troncal de las Fases I y II, en cuanto al conjunto de cláusulas que intervienen en la ejecución de la fase de reversión.

De lo anterior se concluye que, para la Fase I existe un conjunto de estipulaciones contractuales encaminadas a realizar actividades de reversión de bienes, mientras que en a la Fase II, se pactaron bajo la figura de la administración, por tanto, estos se restituyen, no se revierten. Desde la evaluación de la gestión fiscal a esta etapa, se tuvo en cuenta las actuaciones surtidas a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos de la Fase I.

En este sentido, se verificó que la fase de reversión estipulada ha sido concordante con las actividades surtidas, según actas de reversión suscritas y manuales establecidos, sin encontrar motivo de observación a la fecha, teniendo en cuenta que esta etapa termina una vez se hayan suscrito los certificados correspondientes.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado mediante Acta de Comité Técnico No. 43 del 07 de octubre de 2019, no se incluyeron acciones del Plan de Mejoramiento Institucional de TRANSMILENIO S.A., para ser evaluadas en la presente Auditoría de Desempeño.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Durante la vigencia 2000 y 2003, TRANSMILENIO S.A., celebró 7 contratos de concesión, con una duración inicial de 10 años (aproximadamente 850.000 Kms. promedio de recorrido de la flota), con el Objeto de *“Otorgar en concesión no exclusiva al CONCESIONARIO, la explotación económica del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente contrato. Dicha concesión otorgara el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor urbano masivo de pasajeros en la ciudad de santa fe de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre las troncales del Sistema TransMilenio, y respecto de los grupos de servicios que se origines en las estaciones que confirmen o que llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, de acuerdo con la adjudicación hecha mediante la Licitación Pública*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. 001 de 1.999.” Igualmente *“Otorgar en CONCESIÓN la infraestructura constituida por las áreas de soporte técnico que forman parte de los patios de operación asignados al tamaño de la flota inicial que el CONCESIONARIO se comprometió a incorporar a la operación troncal del Sistema TransMilenio según las reglas de la licitación, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente contrato, a efectos de dotarlos y prestar en sus instalaciones el soporte técnico requerido por su flota vinculada al servicio del Sistema TransMilenio”.*

Dentro de los contratos de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre masivo urbano de pasajeros, se identificaron dos grupos de estipulaciones contractuales para la etapa de Reversión, siendo el primer grupo, el de la Fase I y el segundo, el de la Fase II, en los siguientes términos:

FASE I

CONCESIONARIOS- Operadores del Sistema: CIUDAD MOVIL S.A., EXPRESS DEL FUTURO S.A., METROBUS S.A. y SI-99 S.A.

La etapa inicia en el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de la flota alcance 850.000 kilómetros y termina en la fecha en la que TRANSMILENIO, S.A., expida el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes revertibles, en el estado y condiciones previstas en el contrato, aquellas condiciones se establecen en la cláusula 114 *“Obligación de la Reversión” (contratos Ciudad Móvil S.A y Express del Futuro)* y cláusula 115 bis *(contratos Metrobus S.A. y SI-99 S.A)*, la cual aclara que los bienes a revertir son los entregados en concesión y los demás que se determinan como revertibles.

En ese sentido los bienes revertibles acordados por las partes, se precisan en la cláusula 116, BIENES REVERTIBLES (contratos Ciudad Móvil S.A y Express del Futuro) y en la cláusula 117 bis *(contratos Metrobus S.A. y SI-99 S.A):*

“Serán revertibles los siguientes bienes:

116.1 Los bienes inmuebles entregados en concesión, y aquellos que lo hallan reemplazado o sustituido, y los que hayan incorporado a los mismos como inmuebles por adhesión;

116.2 Las adiciones y mejoras que el concesionario haya incorporado a los patios de operación entregados en concesión.

116.3 Documentación y manuales de los equipos de los equipos que la infraestructura incluya.”

De las demás cláusulas con relación a la fase de reversión, se encuentran aquellas que regulan las obligaciones por parte de TRANSMILENIO, contenidas en cláusula 12 *“INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN CONCESIÓN”*, la cláusula 13



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

“CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y EQUIPAMIENTO”, la cláusula 14 “ENTREGA DE BIENES” (Modificada por el numeral 5.3 de la Adenda No. 1), la cláusula 117 “ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y DE LOS VEHÍCULOS PARA LA REVERSIÓN” en los contratos Ciudad Móvil S.A y Express del Futuro, y la cláusula 118 bis en los contratos Metrobus S.A. y SI-99 S.A.

Así mismo, las obligaciones que surgen por parte del Concesionario, se encuentran en las cláusulas 114 “OBLIGACIÓN DE REVERSIÓN” y cláusula 115 “OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA REVERSIÓN”, para los contratos suscritos con Ciudad Móvil S.A y Express del Futuro. Estas mismas obligaciones se encuentran contenidas en los contratos suscritos con los operadores Metrobus S.A. y SI-99 S.A, en sus consecutivos.

En lo que se refiere al procedimiento de la reversión a cargo de las partes, ésta se establece en la cláusula 118 “PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN”, para los contratos Ciudad Móvil S.A y Express del Futuro S.A., y para los suscritos con los operadores Metrobus S.A. y SI-99 S.A. No 001-2000, el procedimiento está regulado en la cláusula 119 “PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN”.

FASE II

CONCESIONARIOS - Operadores del Sistema: CONEXIÓN MÓVIL, SI 02 S.A., TRANSMASIVO S.A.

La etapa de restitución de los bienes inicia el día siguiente al cual se venza la etapa de operación regular y termina en la fecha en la que TRANSMILENIO S.A. expida el certificado en el que conste el recibo de la totalidad de los bienes entregados en administración, condiciones previstas que se establecen en la cláusula 16 “*Etapa de Reversión*”.

Con relación a las obligaciones pactadas por las partes sobre la entrega de los bienes, es de mencionar que, de conformidad con las cláusulas 51 “INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN ADMINISTRACIÓN” y 52- “ENTREGA DE BIENES”, se entregaron en administración los patios de operación.

En lo que se refiere a las estipulaciones que regulan la fase de reversión, se tiene que la obligación de restituir los bienes se encuentran en las cláusulas: 156 “OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES DADOS EN ADMINISTRACIÓN”, 157- “OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN”, 158 “BIENES QUE DEBERAN SER RESTITUIDOS”, y la 159 “ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PARA LA RESTITUCIÓN”



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De las cláusulas antes mencionadas, se concluye en su revisión que la Fase I, contiene un conjunto de estipulaciones contractuales encaminadas a realizar actividades de reversión de bienes y en cuanto a la Fase II, se pactaron bajo la figura de la administración de bienes, por tanto, estos bienes se restituyen no se revierten. No obstante, desde la evaluación de la gestión fiscal sobre esta etapa, se consideraron las actuaciones surtidas a la fecha, al cumplimiento de las obligaciones pactadas tanto para los contratos de Fase I como como para la II, con relación a la entrega de bienes pactados inicialmente y al avance realizado, para cada uno de los contratos.

Las cláusulas citadas en los párrafos anteriores se presentan en los Anexos No. 1 y No. 2 del presente informe.

Es pertinente aclarar, que con relación a la reversión de la flota incorporada para la prestación del servicio en la operación troncal, se tiene que en las cláusulas¹ sobre “EXCLUSIÓN DE VEHÍCULOS”, de los Contratos de Concesión de la Fase I, se estableció entre otros:

*“(…)En todo caso, con la firma del presente contrato y en virtud de esta cláusula, el CONCESIONARIO **asume el compromiso unilateral e irrevocable de excluir los autobuses troncales de la circulación en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, con posterioridad a la terminación del presente contrato de concesión**, bien sea que dicha terminación ocurra por vencimiento del plazo o por causa de la terminación anticipada del mismo, cualquiera que sea la causal que de lugar a la terminación y cualquiera que sea la edad de la flota, salvo que TRANSMILENIO S.A. convoque una nueva licitación pública en la que permita la participación de vehículos usados.*

La seriedad y cumplimiento de dicho compromiso será garantizado al momento de finalizar el contrato con una póliza que deberá extender el CONCESIONARIO, de la cual TRANSMILENIO S.A. será beneficiario, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación.” Negrilla y subrayado fuera de texto.

A raíz de esta estipulación y ante las posibles interpretaciones sobre la reversión de la flota incorporada en la operación, a que también hace alusión el encabezado de la cláusula 117 “**ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y DE LOS VEHÍCULOS PARA LA REVERSIÓN**” (Negrilla y subrayado fuera de texto), en los contratos de Ciudad Móvil S.A. y Express del Futuro; y en la cláusula 118 bis en los contratos de Metrobus S.A. y SI-99 S.A.; el concesionario Sociedad Internacional de Transporte Masivo – CIUDAD MOVIL S.A.S., el 18 de noviembre de 2016, presentó demanda contra la Empresa TRANSMILENIO S.A., solicitando la convocatoria de un Tribunal Arbitral para resolver y precisar el tema. Dentro de las pretensiones el Concesionario solicitó:

¹ Cláusula 41 en los Contratos Express del Futuro, Ciudad Móvil S.A. y SI-99 S.A. y cláusula 42 contrato Metrobus S.A.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

- “1. Que se declare que en el Contrato de Concesión sin número celebrado entre Ciudad Móvil y Transmilenio para la prestación del servicio público de transporte terrestre masivo urbano de pasajeros en el Sistema Transmilenio el 11 de abril de 2000 (el “Contrato”) no procede la reversión sobre vehículos de propiedad de **Ciudad Móvil** (en adelante “los Vehículos”), ni sobre los bienes, muebles y enseres destinados por **Ciudad Móvil** para la ejecución del Contrato (en adelante, conjuntamente, “los Bienes”).*
- 2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se le prohíba a **Transmilenio** efectuar la reversión de los Vehículos y de los Bienes de **Ciudad Móvil**.”*

Es oportuno mencionar que el tema del alcance jurídico de la reversión en los contratos de concesión de la Fase I, fue considerado y analizado por la Oficina Jurídica del ente gestor, en memorando interno del 20 de junio de 2018 (Rad. 2018IE5426), con asunto “**CONCEPTO REVERSIÓN CONTRATOS FASES I DEL SISTEMA TRANSMILENIO**”, en donde se concluye respecto al tema que nos ocupa, lo siguiente:

- *Los contratos de concesión de la fase I celebrados por TRANSMILENIOS.A. contemplaron en su objeto dos tipos de concesiones: i) la concesión de la explotación económica derivada de la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros; y ii) la concesión de infraestructura constituida por las áreas de soporte técnico que forman parte de los patios de operación.*
- *La reversión de los bienes asociados a la concesión de la explotación económica derivada de la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros se registrará exclusivamente por lo pactado entre las partes del contrato de concesión.*
- *La figura de la reversión de los bienes que componen las áreas de soporte técnico opera de manera automática, lo anterior dado que por disposición legal –numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993- se entiende incluida.*
- *Contractualmente fue pactada la reversión de los patios de operación que contienen: i) áreas de soporte técnico y ii) áreas de parqueo.*
- *Se deberán restituir a TRANSMILENIO S.A. los bienes entregados en concesión o en administración que se encuentren identificados en el contrato de concesión o en las respectivas actas de entrega de los patios de operación.*
- *La reversión opera solo sobre lo pactado o lo que ordena la ley. En este sentido, los bienes y enseres de oficina no deberán se revertir (sic) al no estar amparados por disposición legal o contractual.*
- *El contrato de concesión prevé de manera explícita las condiciones bajo las cuales se deben revertir los bienes afectos a esta figura, razón por la cual la entidad debe identificar los mismos y exigir al concesionario las pólizas y coberturas requeridas que permitan garantizar la continuidad en la prestación del servicio.”*

Sobre estas conclusiones, TRANSMILENIO S.A., definió en una primera instancia, la hoja de ruta y determinó los bienes a revertirse.

Finalmente, el 27 de marzo de 2019, el Tribunal de Arbitramento convocado, concluyó entre otros argumentos que “(...) *Analizado por el Tribunal el Contrato*



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

celebrado por las partes, no observa que dentro de los bienes que se deban restituir a TRANSMILENIO se encuentren los vehículos.”²

Atendiendo la decisión impartida por este Tribunal, la flota incorporada para la prestación del servicio en la operación troncal, no hace parte de los bienes que se deben revertir dentro del proceso de terminación de los Contratos de Concesión de la Fase I.

En lo atinente a la reversión, las modificaciones contractuales estudiadas en la Fase I, se detallan a continuación:

² Numeral 9, literal D Pretensiones de la Demanda Principal, del Laudo Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de marzo de 2019.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro 1
MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN TRONCAL FASE I**

NÚMERO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODIFICACIONES	OBJETO	PROROGAS
				TIEMPO PROROGADO
Sin número	Sociedad Internacional de Transporte Masivo S.A. - CIUDAD MÓVIL	12 otrosi modificatorios del 6 de mayo de 2013	Eliminar el Disponible en bolsa, Eliminar Límites IPK, Eliminar Formula para entrada de nuevas troncales, Eliminar Ajuste por velocidad Aví, establece overhaul y 85.000.000 para el mismo vía tarifa, prorroga la vida útil de la flota.	Se modifica la etapa de operación regular hasta el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de la flota alcance un millón noventa mil kilómetros (1.90.000. Kms) .Se prorroga la vida útil de la flota hasta 1.240.000 Kmts
		14. Otrosi modificatorio 22 de marzo de 2018	<p>Se estableció como fecha de finalización de la etapa de operación regular el 30 de junio de 2019, y se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas de 3 meses cada una en caso de que la licitación tarde más de lo previsto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Descuento del 19% sobre el costo kilometro licitado y ajustado – tarifa de remuneración por kilómetro- Recomposición de la canasta de costos. Por un lado, se eliminaron los factores correspondientes a la depreciación y remuneración de las inversiones, y por el otro, se aumentó la participación de costos de mantenimiento, derivados de la edad de la flota. Recursos para el mantenimiento mayor adicional asociado a la edad de la flota, que garantiza la operación de la flota durante la prórroga. Se incorporó el indicador de distancia promedio entre varados (estándar internacional) para tener un control sobre la confiabilidad de la flota. Se acordó que la obligación contractual relacionada con el Overhaul, prevista en el Contrato de Concesión, surtirá efectos hasta la entrada en vigencia del Otrosi. El CONCESIONARIO deberá extender las garantías y seguros exigidos en el contrato de concesión, de acuerdo a los términos del Otrosi. Las condiciones del Otrosi empieza a regir cuando la flota referente alcance el hito de kilometraje comercial promedio de 1.090.000 kms (condición acordada en 2013). Las demás cláusulas del contrato se mantienen. <p>se incluye Indicador Promedio Varados</p>	se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas, una de 3 meses y otra de hasta tres meses.
001 DE 2000	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI-99 S.A.	12. otrosi modificatorios del 21 de junio de 2013	Eliminar el Disponible en bolsa, Eliminar Límites IPK, Eliminar Formula para entrada de nuevas troncales, Eliminar Ajuste por velocidad Aví, establece overhaul y 85.000.000 para el mismo vía tarifa, prorroga la vida útil de la flota.	Se modifica la etapa de operación regular hasta el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de la flota alcance un millón noventa mil kilómetros (1.90.000. Kms) .Se prorroga la vida útil de la flota hasta 1.240.000 Kmts
		14. otrosi 2017	<p>Modificación unilateral Ampliación hasta el 30 de junio de 2019. En caso de requerirse, Transmilenio prorrogará por un lapso máximo de 3 meses, con un preaviso de 90 días.</p> <p>Mantenimiento e Inversiones en seguridad y calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Otrosi del 21 de junio de 2013 con efectos hasta 1.090.000 Kms. Promedio. Mayores costos de mantenimiento asociados a la edad de la flota: 7% para toda la flota. Inversiones en seguridad y calidad para 164 vehículos >1.240.000 kilómetros: \$82.300.000 promedio por bus. Transición para alcanzar el estándar de 14.000 Kms. de distancia promedio entre varados: 3 meses <p>Remuneración Tarifa equivalente: Descuento del 19% sobre la tarifa de licitación</p>	Modificación unilateral Ampliación hasta el 30 de junio de 2019. En caso de requerirse, Transmilenio prorrogará por un lapso máximo de 3 meses,

..



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NÚMERO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODIFICACIONES	OBJETO	PRORROGAS
				TIEMPO PRORROGADO
Sin número	Express del Futuro S.A.	12. otrosi modificatorios del 6 de mayo de 2013	Eliminar el Disponible en bolsa, Eliminar Límites IPK, Eliminar Formula para entrada de nuevas troncales, Eliminar Ajuste por velocidad Avi, establece overhaul y 85.000.000 para el mismo via tarifa, prorroga la vida útil de la flota.	Se modifica la etapa de operación regular hasta el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de la flota alcance un millón noventa mil kilómetros (1.90.000. Kms) .Se prorroga la vida útil de la flota hasta 1.240.000 Kmts
		14. otrosi 2016- 10 de noviembre de 2016	<p>Se estableció como fecha de finalización de la etapa de operación regular el 15 de diciembre de 2018, y se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas de 3 meses cada una en caso de que la licitación tarde más de lo previsto.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Descuento del 19% sobre el costo kilometro licitado y ajustado – tarifa de remuneración por kilómetro- · Composición de la canasta de costos. Por un lado, se eliminaron los factores correspondientes a la depreciación y remuneración de las inversiones, y por el otro, se aumentó la participación de costos de mantenimiento, derivados de la edad de la flota. · Recursos para el mantenimiento mayor adicional asociado a la edad de la flota, que garantiza la operación de la flota durante la prórroga. · Se incorporó el indicador de distancia promedio entre varados (estándar internacional) para tener un control sobre la confiabilidad de la flota. · Se acordó que la obligación contractual relacionada con el Overhaul, prevista en la cláusula 41 del Contrato de Concesión suscrito con Express del Futuro y en la cláusula 42 del Contrato de Concesión suscrito con Metrobus, surtirá efectos hasta la entrada en vigencia del Otrosí. · El CONCESIONARIO deberá extender las garantías y seguros exigidos en el contrato de concesión, de acuerdo a los términos del Otrosí. · Las condiciones del Otrosí empieza a regir cuando la flota referente alcance el hito de kilometraje comercial promedio de 1.090.000 kms (condición acordada en 2013). · Las demás clausulas del contrato se mantienen. 	Se estableció como finalización de la etapa de operación regular el 15 de diciembre de 2018 y se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas de 3 meses cada una mediante comunicación escrita de Transmilenio S.A.
		Prorroga 08-06-2018-2018EE11259	Por decisión exclusiva de TRANSMILENIOS.A se podra prorrogar el día del vencimiento pactado paara la finalizacion de la operación regular (15 de diciembre de 2018), de acuerdo con las necesidades del servicio, hasta por dos (2) periodos de tres (3) meses cada uno debiendo notificar TRANSMILENIO,S.A por escrito al CONCESIONARIO de dicha desicion con al menos seis (6) mese de anticipacion.	Se definio como fecha de terminacion de la operación regular el 15 de marzo de 2019
		Prorroga 14-09-2018-2018EE17764	Por decisión exclusiva de TRANSMILENIOS.A se podra prorrogar el día del vencimiento pactado paara la finalizacion de la operación regular (15 de diciembre de 2018), de acuerdo con las necesidades del servicio, hasta por dos (2) periodos de tres (3) meses cada uno debiendo notificar TRANSMILENIO,S.A por escrito al CONCESIONARIO de dicha desicion con al menos seis (6) mese de anticipacion.	Se definio como fecha de terminacion de la operación regular el 15 de junio de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

NÚMERO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODIFICACIONES	OBJETO	PRORROGAS
				TIEMPO PRORROGADO
041 de 2000	Metrobus S.A.	9. otrosi modificatorios del 6 de mayo de 2013	Eliminar el Disponible en bolsa, Eliminar Límites IPK, Eliminar Formula para entrada de nuevas troncales, Eliminar Ajuste por velocidad Avi, establece overhaul y 85.000.000 para el mismo vía tarifa, prorroga la vida útil de la flota.	Se modifica la etapa de operación regular hasta el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de la flota alcance un millón noventa mil kilómetros (1.90.000. Kms) .Se prorroga la vida útil de la flota hasta 1.240.000 Kmts
		11. otrosi 2016 - 9 de noviembre de 2016	<p>Se estableció como fecha de finalización de la etapa de operación regular el 15 de diciembre de 2018, y se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas de 3 meses cada una en caso de que la licitación tarde más de lo previsto.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Descuento del 19% sobre el costo kilometro licitado y ajustado – tarifa de remuneración por kilómetro- · Composición de la canasta de costos. Por un lado, se eliminaron los factores correspondientes a la depreciación y remuneración de las inversiones, y por el otro, se aumentó la participación de costos de mantenimiento, derivados de la edad de la flota. · Recursos para el mantenimiento mayor adicional asociado a la edad de la flota, que garantiza la operación de la flota durante la prórroga. · Se incorporó el indicador de distancia promedio entre varados (estándar internacional) para tener un control sobre la confiabilidad de la flota. <p>Se acordó que la obligación contractual relacionada con el Overhaul, prevista en la cláusula 41 del Contrato de Concesión suscrito con Express del Futuro y en la cláusula 42 del Contrato de Concesión suscrito con Metrobus, surtirá efectos hasta la entrada en vigencia del Otrosi.</p> <ul style="list-style-type: none"> · El CONCESIONARIO deberá extender las garantías y seguros exigidos en el contrato de concesión, de acuerdo a los términos del Otrosi. · Las condiciones del Otrosi empieza a regir cuando la flota referente alcance el hito de kilometraje comercial promedio de 1.090.000 kms (condición acordada en 2013). · Las demás clausulas del contrato se mantienen. 	Se estableció como finalización de la etapa de operación regular el 15 de diciembre de 2018 y se acordó la posibilidad de hacer uso de 2 prórrogas de 3 meses cada una mediante comunicación escrita de Transmilenio S.A.
		Prorroga 08-06-2018-2018EE11258	Por decisión exclusiva de TRANSMILENIO.S.A. se podrá prorrogar el día del vencimiento pactado para la finalización de la operación regular (15 de diciembre de 2018), de acuerdo con las necesidades del servicio, hasta por dos (2) periodos de tres (3) meses cada uno debiendo notificar TRANSMILENIO.S.A por escrito al CONCESIONARIO de dicha decisión con al menos seis (6) meses de anticipación.	Se definió como fecha de terminación de la operación regular el 15 de marzo de 2019
		Prorroga 14-09-2018-2018EE17792	Por decisión exclusiva de TRANSMILENIO.S.A. se podrá prorrogar el día del vencimiento pactado para la finalización de la operación regular (15 de diciembre de 2018), de acuerdo con las necesidades del servicio, hasta por dos (2) periodos de tres (3) meses cada uno debiendo notificar TRANSMILENIO.S.A por escrito al CONCESIONARIO de dicha decisión con al menos seis (6) meses de anticipación.	Se definió como fecha de terminación de la operación regular el 15 de junio de 2019

Fuente: Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. Correos electrónicos del 25 de noviembre de 2019 . Oficio 2019EE18277 del 16 de octubre de 2019.

Elaboró: Equipo auditor.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En el cuadro 1 se observa, que durante la ejecución de los contratos de concesión de la Fase I, para la prestación del servicio público de transporte en la operación troncal, se suscribieron catorce (14) modificaciones, siendo el año 2013, cuando se presentaron mayores ajustes a los mismos en aspectos fundamentales, en especial: *“con la supresión del Índice de pasajeros por kilómetro recorrido IPK, concebido para una flota compuesta exclusivamente por vehículos articulados, el ajuste de la tarifa técnica por variaciones en el Índice de Pasajeros por Kilómetro –IPK y la eliminación del factor de redistribución por efectos de la velocidad de operación comercial-AVÍ; en su lugar se migrará a una equivalencia de pago por kilómetro, conservando el ajuste contractual del costo por kilómetro licitado en canasta de costos, con lo cual se obtiene una equivalencia entre la tarifa técnica del Sistema TransMilenio y la tarifa Técnica del Sistema Integrado de Transporte Público-SITP. Eliminando los índices que hoy la afectan manteniendo la remuneración pactada.”*

Adicionalmente, los concesionarios troncales de operación de las Fases I y II, del Subsistema TransMilenio, obtuvieron una ampliación del contrato en 240.000 kilómetros programados promedios adicionales a los 850.0000 Kms., inicialmente pactados para establecer una duración del contrato cuando la flota del concesionario complete en promedio 1.090.000 Kms de uso.

Finalmente, mediante otrosí de fecha noviembre 10 de 2016, se acordó la posibilidad de efectuar dos prórrogas de tres (3) meses cada una, a través de comunicación escrita, evento que se dio en junio y septiembre de 2018, concluyendo el ente gestor realizar una prórroga de tres (3) meses para la finalización de la fase operativa y por ende los contratos de los Concesionarios Express del Futuro y Metrobus, finalizaron el 15 de junio de 2019 y el Contrato con el Concesionario SI 99, finalizó el 30 de junio de 2019.

En el cuadro 2, se muestran las fechas de inicio de los contratos de concesión, las de la etapa de operación regular y la de reversión, para cada uno de los patios, al igual que las fechas de entrega a los nuevos operadores. Es procedente mencionar que en los Contratos de la Fase I, se dio cumplimiento con la elaboración del acta de reversión para los patios de Calle 80, Usme y Tunal.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 2
ESTADO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN TRONCAL FASE I Y FASE II

LICITACIÓN	FASE	CONTRATOS DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN TRONCAL							CONTRATOS DE CONCESION PARA LA OPERACIÓN TRONCAL ACTUALES						
		Consortio	No Contrato	Fecha suscripción	Fecha Inicio de Operación	Fecha Etapa de Operación Regular	Fecha Acta Reversión	Patio	Licitación No.	No	Consortio	Fecha suscripción contrato	Acta de Inicio de Operación y Mantenimiento	Acta entrega Patio	Duración estimada
TMSA-LP-01 de 1999	FASE I	1. EXPRESS DEL FUTURO	SN-2000	11/04/2000	17-dic-00	15/06/2019	16/06/2019	CALLE 80	TMSA-LP-002 de 2018	697	SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 CALLE	20/11/2018	20/07/2019	16/06/2019	10 años 5 meses
		2. CIUDAD MÓVIL	SN-2000	11/04/2000	17-dic-00	30/09/2019	30/10/2019	NORTE		695	SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 NORTE	20/11/2018	01/07/2019	15/06/2019	10 años 5 meses
		3. SI 99	001-2000	19/04/2000	17-dic-00	30/06/2019	29/07/2019	USME		688	SOMOS BOGOTÁ USME S.A.S.	19/11/2018	12/10/2019	30/07/2019	10 años 5 meses
		4. METROBUS	041-2000	17/07/2000	17-dic-00	15/06/2019	16/06/2019	TUNAL		691	BOGOTÁ MÓVIL OPERACIÓN BMO SUR S.A.S.	16/11/2018	16/06/2019	16/06/2019	10 años 5 meses
TMSA-LP-07 de 2002	FASE II	5. TRANSMASIVO	016-2003	12/02/2003	03-ene-04	30/11/2019		SUBA	TMSA-LP-002 de 2018	693	SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 SUBA S.A.S.	20/11/2018	28/03/2020		
		6. SI-03 S.A. - SOMOS K	017-2003	12/02/2003	03-ene-04	01/02/2020		AMERICAS							
		7. CONEXIÓN MÓVIL	018-2003	12/02/2003	03-ene-04	29/12/2023		PORTAL SUR							

Fuente: Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. de octubre - noviembre de 2019

Elaboró: Equipo auditor

En cumplimiento de las Cláusulas 105 y 115 establecidas en los Contratos de Concesión, de la Fase I, se suscribieron actas por los operadores para hacer la entrega TRANSMILENIO S.A., de las áreas de soporte técnico, bienes y equipos³, correspondiente a los Patios de Operación existentes, conformado por las Áreas de Soporte Técnico⁴ y las Áreas de Parqueo de la Flota, de acuerdo con la lista de bienes revertibles preparada por TRANSMILENIO S.A., donde se dejaron consignadas el recibo de las mismas en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento.

Al cierre de la auditoría, el acta de reversión correspondiente al patio Norte, se encuentra en proceso de revisión por las partes, debido a que la fecha de reversión programada era el día 30 de octubre de 2019.

A continuación, se relaciona la situación encontrada en la entrega de los bienes revertibles:

³ Otros Bienes. a) Instalaciones eléctricas, b) Instalaciones de acueducto, c) Cárcamos de mantenimiento

⁴ Las áreas de soporte técnico están conformadas por los equipos e infraestructura necesarios que garanticen:

- La prestación de los servicios de lavado y alistamiento de la flota
- El abastecimiento de combustible y
- El mantenimiento técnico de los vehículos que conforman la flota del servicio de la operación troncal del Sistema TransMilenio.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**Cuadro 3
SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA ENTREGA DE BIENES REVERTIBLES
CONTRATOS DE CONCESIÓN TRONCAL FASE I**

BIENES A REVERTIR PATIO USME - SI-99	
AREAS	OBSERVACIONES
1. Administrativa (restaurante, baños, cocineta, 2. Mantenimiento - Adición (una edificación con oratorio, baños, área de repuestos, oficina, sala) 3. Zona de Lavado (cárcamo, trampa grasa, cuarto máquinas, bodega) 4. Acceso perímetro (casetas vigilancia, parqueaderos, cerramientos, tanque subterráneo almacenamiento agua, hidrantes) 5. Soporte Técnico (cárcamos, bahías mantenimiento, carpa, centro de acopio 6. Respaldo (subestaciones eléctricas, cuartos de control) 7. Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) 8. Abastecimiento de combustible (surtidores combustibles, pistolas con mangueras, lectores, tanques de almacenamiento, pozos 9. Edificio Público Martínez - adición (edificio con teatro, áreas de salud, mediateca, baños debidamente dotado)	1. Únicamente hizo entrega del manual de funcionamiento de la PTAR, quedando pendiente de entrega los manuales de los equipos existentes 2. Del funcionamiento del ascensor, la instalación de las 2 sillas faltantes del área de salud y el Reuter del cuarto de equipos de amplificación del teatro, el Concesionario SI99 SA, se comprometió e a entregar en pleno funcionamiento con la respectiva certificación de mantenimiento, so pena de responder por los perjuicios que pueda causar a TRANSMILENIO S.A. por dicho incumplimiento incluido el cambio del vidrio del foso del ascensor. 3. Para los equipos con novedad y/o con la anotación de no haberse podido realizar verificación de funcionamiento por parte de Transmilenio, como los equipos de la EDS, PTAR y otros equipos, el Concesionario SI99 S.A. manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentran funcionales. De conformidad con lo anterior TRANSMILENIO S.A. manifiesta que se reserva los derechos para reclamar los perjuicios que se puedan causar por el no funcionamiento de dichos equipos. 4. Existe un presunto incumplimiento de carácter ambiental manifestado por la secretaría de Ambiente en junio de 2019; y por consiguiente, de llegarse a generar un incumplimiento que derive en una sanción por este asunto, el Concesionario SI99 S.A, se obliga a salir al saneamiento y atención en caso de hacerse efectivo, así mismo, mantendrá indemne a TRANSMILENIO S.A. y al Concesionario entrante.
BIENES A REVERTIR PATIO TUNAL - METROBUS	
1. Zona de lavado: Cárcamo Lavado Chasis y Tanque para Grasa 2. Áreas de soporte técnico: Bomba Centrífuga y Lámparas iluminación carpa 3. Respaldo: Subestación de Energía No 2 4. Parqueo y vías: Zonas de Parqueo y de Tránsito 5. Zona de abastecimiento de combustibles: Software y hardware para la operación de la estación de servicio 6. Observaciones	1. Los tomacorrientes no tienen electricidad por motivos de seguridad No se pudo evidenciar el estado y volumen de los tanques por cuanto se encuentran en funcionamiento. Sin embargo se agrega SIN NOVEDAD 2. No encendió durante la Reversión y de las 41 luminarias 2 bombillos no encienden 3. SIN NOVEDAD. No se tiene lector 4. Áreas operativas que requieren rehabilitación para su correcto funcionamiento 5. Pendiente verificar titularidad Software y hardware 6. En el acta de reversión se observa que al momento de recibir el patio tunal, que Transmilenio evidenció 12 losas en mal estado y que el Concesionario se obliga a reemplazar. Así mismo respecto de equipos y máquinas que se deben entregar junto con los manuales, solo se entregó el manual del compresor Kaeser. Temas pendientes para que en la liquidación se verifique el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y se subsane lo observado.

Fuente. Actas de reversión de fecha 29/07/2019 y 16/06/2019 suscritas entre Transmilenio y el operador
Elaboró Equipo Auditor.

Respecto de los bienes a revertir del Patio Calle 80, Contrato de Concesión Express del Futuro, revisada el acta de reversión suministrada por la entidad, no se presentaron temas pendientes; sin embargo, TRANSMILENIO manifiesta que al recibo del Patio no se evidencian pasivos ambientales y en la eventualidad de materializarse alguna actividad, ésta será atribuible al Concesionario.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En las actas de reversión revisadas, se plasmaron observaciones de algunos faltantes los cuales serán objeto de corrección y cuyos costos se tendrán en cuenta para la etapa de liquidación de los contratos objeto de revisión de la Fase I; donde se verifique el cumplimiento, se subsane lo descrito y se expidan las certificaciones correspondientes para entender finalizada esta etapa.

Respecto a los contratos de concesión que integran la Fase II, de conformidad con la información reportada por el ente gestor, se tienen como posibles fechas de terminación de la fase de operación regular para el patio de Suba el 30/11/2019 y los años 2020 y 2023. para los patios de Américas y Portal del Sur.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	0	N.A	
2. DISCIPLINARIOS	0	N.A	
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	0	

N.A: No aplica.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ANEXO No 1
CLÁUSULAS DE REVERSIÓN CONTRATOS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE TRONCAL-FASE I

TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS					
<p>CLÁUSULA 12. INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN CONCESIÓN</p> <p>La infraestructura que se entrega en concesión está constituida únicamente por las áreas de soporte técnico de los patios de operación asignados al CONCESIONARIO conforme a la resolución de adjudicación que hace parte integrante del presente contrato.</p> <p>El área de parqueo incluida dentro del patio de operación no será entregada en concesión, no obstante, lo cual será entregada su tenencia para que el concesionario a su cuenta y bajo riesgo lo administre en función de las necesidades de parqueo de flota incorporada a la Operación Regular del Sistema, cualquiera que sea el concesionario titular de la misma, correspondiéndole la responsabilidad propia de un depositario tanto respecto del área de parqueo como de los vehículos que en dicha área estacionen.</p>	<p>CLAUSULA 13. CARACTERISITICA FÍSICAS Y EQUIPAMIENTO.</p> <p>Cada patio de operación se entregará debidamente cercado y pavimentado, dotado de las acometidas para los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, y con las instalaciones y edificaciones básicas que habilitan su utilización de acuerdo con su finalidad.</p> <p>TRANSMILENIO S.A. no se hará cargo ni será responsables por las instalaciones de servicios de combustible, servicios públicos domiciliarios de naturaleza diferente de la que ha sido mencionada en párrafo anterior, ni por la obtención de las licencias ambientales que llegue a requerir el desarrollo de adecuaciones para la instalación los servicios de aprovisionamiento de combustibles o de cualquier otra naturaleza necesarias para el desarrollo de actividades de soporte técnico a la flota necesaria para el desarrollo de actividades de soporte técnico a la flota del CONCESIONARIO</p>	<p>CLAUSULA 14. ENTREGA DE BIENES. Modificada por el numeral 5.3 del Adendo No 1.</p> <p>Los patios de operación se entregarán al CONCESIONARIO con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de inicio de la operación regular.</p> <p>La entrega de los patios de operación incluirá la entrega de las áreas de soporte técnico y de las áreas parqueo. Será válida la entrega parcial de los patios de operación, mediante la entrega individual y en momentos diferentes en el tiempo, de las áreas de soporte técnico y de las áreas de parqueo, a lo cual se procederá en la medida en que una y otra se vaya encontrando en condiciones de ser entregadas al concesionario.</p> <p>La entrega de cada una de las áreas que conforman los patios de operación, se entenderá surtida mediante la suscripción de cada caso de acta de entrega en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan y que se conforman el área respectiva.</p> <p>Los inmuebles entregados tanto en CONCESIÓN como en administración se encontrarán</p>	<p>CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS ÁREAS DE SOPORTE TÉCNICO.</p> <p>9.12 La obligación de revertir los patios de reversión a TRANSMILENIO S.A. con sus adiciones y mejoras, incluidas entre ellas los inmuebles por adhesión que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en él construida en las condiciones y términos que se prevén en el presente contrato de concesión.</p>	<p>CLAUSULA 10 DERECHOS DE TRANSMILENIO S.A.</p> <p>10.7 El derecho a la reversión de las áreas de soporte técnico de los patios de operación, junto con todas sus adiciones y mejoras, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.</p>	<p>CLAÚSULA 11 OBLIGACIONES DE TRANSMILENIO.</p> <p>11.6 La obligación de entregar al CONCESIONARIO en administración el área de parqueo, en las condiciones previstas en el presente contrato.</p>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del CONCESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de infraestructura, pero se encontrarán en todo caso efectos de manera exclusiva a brindar soporte a la operación troncal del Sistema TransMilenio durante todo el término del contrato de concesión, y por tanto no podrán ser utilizados con ninguna facilidad o para ningún efecto diferente.			
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA					
CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.
EXPRESS DEL FUTURO S.A. (Calle 80) FI	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.
METROBUS S.A. NO 041-2000 (Tunal) FI	METROBUS S.A. NO 041-2000	METROBUS S.A. NO 041-2000	METROBUS S.A. NO 041-2000	METROBUS S.A. NO 041-2000	METROBUS S.A. NO 041-2000
SI-99 S.A. No 001-2000 (Usme)	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS			
<p>CLÁUSULA 105 ETAPA DE REVERSIÓN</p> <p>Se considerará iniciada la etapa de reversión en el momento en el cual el kilometraje promedio de uso de flota alcance 850.000 kilómetros, durante la misma se cumplirán las obligaciones atribuidas al CONCESIONARIO establecidas en el presente contrato, surgiendo de manera inmediata la obligación de hacer entrega de los bienes que conforman el área de soporte técnico en calidad de reversión, y del área de garajes en calidad de devolución, todo lo cual debe surtir en un término máximo en 30 días, so pena de incumplir del contrato.</p> <p>Dicha etapa terminará en la fecha en la que TRANSMILENIO expida el Certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes revertibles, en el estado y condiciones previstas en el presente contrato.</p> <p>Solo a partir de la fecha de la certificación antes mencionada, se entenderá vencido en términos del presente contrato generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del contrato en los términos del artículo 66 de la ley 80. La certificación</p>	<p>CLÁUSULA 114.- OBLIGACION DE REVERSIÓN</p> <p>Al finalizar el término de la concesión, el CONCESIONARIO, revertirá a TRANSMILENIO S.A. lo bienes entregados en concesión y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.</p> <p>Se deberá tal reversión, igualmente en el caso que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.</p>	<p>CLÁUSULA 115 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESEPECTO DE LA REVERSIÓN.</p> <p>En cualquier evento de reversión el CONCESIONARIO cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <p>115.1 Hacer entrega a TRANSMILENIO S.A. de las áreas de soporte técnico, bienes y equipos d acuerdo con la lista de bienes revertibles preparada por TRANSMILENIO S.A., en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento.</p> <p>115.2 Suministrar actualizados los manuales que haya utilizado el CONCESIONARIO en el desarrollo y ejecución de la concesión.</p> <p>115.3 Entregar las garantías originales de los equipos que se hayan incorporado como bienes inmuebles por adhesión o como adecuación a los patios de operación expedidas por los fabricantes siempre que las mismas se encuentren vigentes.</p> <p>115.4 Modificado por el numeral 7 del Adendo No 7. Suscribir una póliza de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de mantener fuera de circulación los vehículos los vehículos excluidos del Sistema TransMilenio, establecida en la cláusula 41 del presente contrato, cobertura que deberá permanecer vigente durante un término de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la póliza pertinente. Página 156</p> <p>CLAUSULA 41 Modificado por el numeral 9 del Adenda No 8 EXCLUSION DE VEHICULOS.</p>	<p>CLÁUSULA 116.- BIENES REVERTIBLES</p> <p>Serán revertibles los siguientes bienes:</p> <p>116.1 Los bienes inmuebles entregados en concesión, y aquellos que lo hallan reemplazado o sustituido, y los que hayan incorporado a los mismos como inmuebles por adhesión;</p> <p>116.2 Las adiciones y mejoras que el concesionario haya incorporado a los patios de operación entregados en concesión.</p> <p>116.3 Documentación y manuales de los equipos de los equipos que la infraestructura incluya.</p>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		(...) La seriedad y cumplimiento de dicho compromiso será garantizado al momento de finalizar el contrato con una póliza que deberá extender el concesionario, de la cual TRANSMILENIO S.A. será beneficiario, por un término mínimo De tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación. Clausula 42 Exclusión de Vehículos Para el contrato METROBUS S.A. NO 041-2000.	
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA			
CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.	CIUDAD MOVIL S.A.
EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.
METROBUS S.A.	CLAUSULA 115.- OBLIGACIONES DE REVERSIÓN Texto Bis METROBUS S.A.	CLAUSULA 116.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO A LA REVERSIÓN. Texto Bis METROBUS S.A.	CLAUSULA 117.- BIENES REVERTIBLES Conserva el mismo texto METROBUS S.A.
SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000
TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS			
CLAUSULA 117. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y DE LOS VEHÍCULOS PARA LA REVERSIÓN EL CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá hacer entrega los bienes revertibles a TRANSMILENIO S.A. o a quien disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la producción de los servicios de transporte público. Se entenderá que la infraestructura y los equipos de la concesión se encuentran en adecuadas condiciones para la producción de los servicios de transporte público, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y sus anexos.	CLAUSULA 118. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de los equipos a revertir, TRANSMILENIO S.A., evaluará su correcta funcionalidad y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas de cada uno de ellos. TRANSMILENIO S.A., entregará un informe definitivo sobre el estado de todos los bienes objeto de reversión con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato. El reporte indicará el estado de todos y cada uno de los bienes objeto de reversión, y las acciones pertinentes para garantizar la reversión esté acorde a los términos establecidos en el presente contrato. Será obligación del CONCESIONARIO llevar a cabo las acciones recomendadas, la para cual contará con los últimos dos (2) meses de vigencia del contrato.	CLAUSULA 119.- OBLIGACIONES PARA LA REVERSIÓN ANTICIPADA. En el caso en que ocurra la terminación anticipada del contrato de concesión, independientemente de la causal que la produzca, EL CONCESIONARIO, revertirá a TRANSMILENIO S.A. los bienes entregados en concesión, los equipos de dotación de los talleres y los demás bienes que TRANSMILENIO S.A. determine como revertibles.	
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA			
CIUDAD MOVIL S.A	CIUDAD MOVIL S.A	CIUDAD MOVIL S.A	



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.	
TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS			
CLAUSULA 118. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS Y DE LOS VEHÍCULOS PARA LA REVERSIÓN No cambia el texto	CLAUSULA 119. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN No cambia el texto	CLAUSULA 120.- OBLIGACIONES PARA LA REVERSIÓN ANTICIPADA. No cambia el texto	
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA			
METROBUS S.A.	METROBUS S.A.	METROBUS S.A.	
SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	SI-99 S.A. No 001-2000	

Fuente: Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. Correos electrónicos del 25 de noviembre de 2019. Oficio 2019EE18277 del 16 de octubre de 2019.
Elaboró: Equipo auditor.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ANEXO No 2
CLÁUSULAS DE REVERSIÓN CONTRATOS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE TRONCAL-FASE II
TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS

<p>CLÁUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DERIVADAS DE LA ENTREGA DEL PATIO DE OPERACIÓN</p> <p>8.22 Restituir los patios de operación o cualquier otra instalación, edificio o dependencia a TRANSMILENIO S.A., de conformidad con el último registro de activos, en el estado de funcionamiento en el que se recibió salvo deterioro natural de las cosas, con sus adiciones y mejoras, incluidos entre ellos los inmuebles por adhesión o por destinación que se hayan incorporado en el terreno o a la infraestructura en él construida, en las condiciones y términos que se prevén en el presente contrato de concesión, sin recibir contraprestación alguna a este concepto. EL CONCESIONARIO renuncia expresamente a todo requerimiento público o privado para la restitución del inmueble, entregado en administración, como la constitución en mora de esta obligación y en igual forma al derecho de retención a la terminación de la concesión.</p> <p>En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y el desarrollo de la presente concesión, encontrándose el CONCESIONARIO obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público de servicio que presta.</p>	<p>CLAUSULA 11 DERECHOS DE TRANSMILENIO</p> <p>11.12 El derecho a la restitución de las áreas de soporte técnico de los patios de operación, junto con toda las adiciones y mejoras, la cuales acrecerán los inmuebles entregados en administración, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.</p>	<p>CLAUSULA 16- ETAPA DE REVERSIÓN</p> <p>Se considerará iniciada la etapa de reversión, en la cual se da restitución de los bienes, el día siguiente al cual se venza la etapa de operación regular, surgiendo de manera inmediata la obligación de hacer entrega de los bienes que conforman el patio de operación en calidad de restitución, todo lo cual debe surtirse en término máximo de 30 días hábiles, so pena de incurrir en cumplimiento del contrato.</p> <p>Dicha etapa terminará en la fecha en la que TRANSMILENIO S.A. expida el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes entregados en administración al CONCESIONARIO, en el estado y condiciones previstas en el presente contrato.</p> <p>Sólo a partir de la fecha de las certificaciones antes mencionadas, se entenderá vencido el término del presente contrato, generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del contrato en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Estarán a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos, expensas, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de restitución implique.</p> <p>EL CONCESIONARIO entregará igualmente los bienes a paz y en</p>	<p>CLAUSULA 51- INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN ADMINISTRACIÓN.</p> <p>La infraestructura cuya tenencia se entrega, está constituida por los patios de operación asignados al CONCESIONARIO conforme a la resolución de adjudicación, que hace parte integrante del presente contrato.</p> <p>El área de parqueo incluido dentro patio de operación será entregada para que el CONCESIONARIO por su cuenta y bajo su riesgo, la administre en función de las necesidades de parqueo de la flota incorporada a la operación regular del Sistema, cualquiera que sea el concesionario u operador del sistema alimentador titular de la misma, correspondiéndole la responsabilidad propia de un depositario tanto respecto del área de parqueo como los vehículos que en dicha área se estacionen.</p> <p>Cada patio de operación se entregará de manera definitiva, debidamente cercado y pavimentado, dotado de las acometidas para los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.</p> <p>El CONCESIONARIO deberá solicitar a su costo y bajo su responsabilidad, la conexión de los servicios públicos domiciliarios que requiera para el desarrollo de sus actividades, adicionales a aquellos con los que recibe los bienes entregados en administración.</p> <p>Los costos de instalación y la facturación de tales servicios los asumirá plenamente el</p>	<p>CLAUSULA 52.- ENTREGA DE BIENES.</p> <p>Los patios de operación se entregarán el CONCESIONARIO en calidad de administrador, con lo mayor brevedad posible que las condiciones técnicas lo permitan. Al efecto TRANSMILENIO S.A. notificará al concesionario con treinta (30) días corrientes de anticipación a la fecha prevista para la entrega.</p> <p>La entrega de los patios de operación incluirá la entrega de las áreas de soporte técnico y las áreas de parqueo. La entrega de patios de operación podrá ser parcial, cuando la entrega sea individual y en momentos diferentes en el tiempo de las áreas de soporte técnico y de las áreas de parqueo, o cuando las obras de las áreas no se hayan terminado.</p> <p>Los daños que se causen como consecuencia de la terminación de las obras de las áreas que hayan sido entregadas parcialmente, correrán por cuenta de TRANSMILENIO S.A., excepto si el CONCESIONARIO ha incurrido en culpa grave.</p> <p>La entrega de cada una de las áreas que conforman los patios de operación, se entenderá surtida mediante la suscripción en cada caso de un acta de entrega provisional o definitiva en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan y que conforman el área respectiva. En caso de que el CONCESIONARIO se niegue a recibir los patios de operación TRANSMILENIO S.A., podrá hacer</p>
--	---	---	---	--



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

		salvo con todas las entidades prestatarias de servicios públicos, con las entidades fiscales del orden nacional, departamental y municipal, y con sus contratistas, subcontratistas, empleados o agentes, so pena de aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato. TRANSMILENIO S.A., solo otorgará el respectivo certificado de cumplimiento una vez se le haya demostrado a su satisfacción el cumplimiento de estas obligaciones y la constitución de las pólizas respectivas.	CONCESIONARIO, quien tendrá el uso de los mismos dentro de las áreas entregadas en administración. Asimismo, el CONCESIONARIO deberá asumir bajo su responsabilidad el valor del consumo de los servicios públicos cuya acometida e instalación sea entregada por TRANSMILENIO S.A. TRANSMILENIO S.A. no hará cargo ni será responsables por la instalación de servicios de combustible, servicios públicos domiciliarios de naturaleza diferente de los que se entrega, ni por la obtención de las licencias ambientales que llegue a requerir el desarrollo de las adecuaciones para la instalación de los servicios de aprovisionamiento de combustible o de cualquier otra naturaleza necesarias para el desarrollo de actividades de soporte técnico a la flota del CONCESIONARIO.	firmar el Acta de Entrega por dos testigos presenciales con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega. El inicio de la etapa de operación regular no estará supeditado a la entrega de los patios de operación. EL CONCESIONARIO acepta con la suscripción del presente contrato, la posibilidad de efectuar el mantenimiento de su flota o de usar el área de parqueo del patio de operación entregado a otro concesionario en administración cuando así lo disponga TRANSMILENIO S.A... Así mismo, acepta que la entrega de los patios de operación podrá tener lugar en momentos diferentes, en observancia de la implantación gradual del Sistema.
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA				
CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003
SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003
TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.

TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS			
<p>CLÁUSULA 156- OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES DADOS EN ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO deberá restituir y revertir a TRANSMILENIO S.A., los bienes entregados en administración con las mejoras y adiciones realizadas, incluyendo los inmuebles por adhesión o por destinación permanente sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.</p> <p>También habrá lugar a la restitución de los bienes, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales</p>	<p>CLÁUSULA 157- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA RESTITUCIÓN.</p> <p>EL CONCESIONARIO cumplirá con las siguientes obligaciones:</p> <p>157.1 Restituir a TRANSMILENIO S.A. los patios de operación, bienes y equipos de acuerdo con el registro de activos que deban revertirse y devolverse, certificada por TRANSMILENIO S.A. y al último registro de activos, en adecuadas condiciones de uso y normal funcionamiento.</p> <p>157.2 Suministrar actualizados los manuales que haya utilizado el CONCESIONARIO en el desarrollo y ejecución de la concesión.</p>	<p>CLÁUSULA 158- BIENES QUE DEBERAN SER RESTITUIDOS.</p> <p>Serán restituidos los siguientes bienes:</p> <p>158.1 Bienes inmuebles entregados en administración, y aquellos que lo hallan reemplazado o sustituido, y los que se hayan incorporado a los mismos como inmuebles por adhesión y por destinación permanente.</p> <p>158.2 Las adiciones y mejoras que el concesionario haya incorporado a los patios de operación entregados en administración.</p> <p>158.3 Documentación, garantías y manuales de los equipos que la infraestructura incluya.</p>	<p>CLÁUSULA 159. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS PARA LA RESTITUCIÓN.</p> <p>EL CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá restituir los bienes a TRANSMILENIO S.A. o a quien disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la operación de los servicios de transporte público.</p> <p>Se entenderá que la infraestructura y los equipos entregados en administración a estos, se encuentran en adecuadas condiciones para la producción de los servicios de transporte público, siempre que cumpla con las especificaciones mínimos que tales bienes debieron mantener durante la prestación del</p>



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

previstas para tal efecto en el presente contrato.	157.3 Entregar las garantías originales de los equipos que se hayan incorporado como bienes inmuebles por adhesión o como adecuación a los patios de operación expedidas por los fabricantes siempre que las mismas se encuentren vigentes.		servicio a cargo del operador, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y sus ANEXOS.
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA			
CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003
SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003
TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.

TRANSCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS			
<p>CLÁUSULA 160 PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN.</p> <p>Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de los equipos a revertir o restituir, TRANSMILENIO S.A., evaluará su correcta funcionalidad y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas de cada uno de ellos. TRANSMILENIO S.A., entregará un informe definitivo sobre el estado de todos los bienes objeto de reversión con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato.</p> <p>El reporte indicará el estado de todos y cada uno de los bienes y las acciones pertinentes para garantizar que todo esté acorde a los términos establecidos en el presente contrato. Será obligación del CONCESIONARIO llevar a cabo las acciones recomendadas, para lo cual contará con los últimos dos (2) meses de vigencia del contrato.</p>	<p>CLÁUSULA 161-OBLIGACIONES PARA LA RESTITUCIÓN ANTICIPADA</p> <p>En el caso en que ocurra la terminación anticipada del contrato de concesión, independientemente de la causal que la produzca, EL CONCESIONARIO, restituirá a TRANSMILENIO S.A. los bienes entregados en administración, los equipos de dotación de los talleres y los demás bienes que hayan sido afectados e incorporados a la concesión</p>		
OPERADORES CON LOS QUE SE PACTÓ LA CLÁUSULA			
CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003	CONEXIÓN MÓVIL No 18-2003		
SI 02 S.A. No 017 de 2003	SI 02 S.A. No 017 de 2003		
TRANSMASIVO S.A.	TRANSMASIVO S.A.		

Fuente: Información suministrada por TRANSMILENIO S.A. Correos electrónicos del 25 de noviembre de 2019. Oficio 2019EE18277 del 16 de octubre de 2019.

Elaboró: Equipo auditor.